

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 2001, (D.O.E. Extraordinario nº 1 de 18 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección elevó a esa Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenido, la cual se hizo pública por Resolución de 12 de abril de 2002, (D.O.E. nº 42, de 13 de abril), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo a la presente Orden.

Segundo.- 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la

misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
  - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
  - d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
  - e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al Servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen

percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.- Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 16 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### ANEXO

##### RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES  
Especialidad: LETRADOS  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GASPAR NIETO, FRANCISCO JAVIER	9177424	20.650
2	SANCHEZ CALZADO, FRANCISCO MIGUEL	33983082	20.650
3	PEREZ GARCIA, PURA	6988359	15.400
4	CALLEJA GARCIA, MARIA DEL PILAR	28943579	13.469
5	SERRANO ARNES, MARIA	5892539	12.500

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Durante el próximo curso académico 2002-2003 se ponen en marcha nuevos Centros de Educación Secundaria que no han podido ser tenidos en cuenta en el concurso de traslados actualmente en marcha, ya que su creación jurídica es posterior a la convocatoria de referido concurso.

A fin de mejorar el funcionamiento de dichos centros, parece conveniente contar con profesorado experimentado que pueda aportar sus conocimientos tanto desde el punto de vista de los equipos directivos como de la docencia en cada una de las especialidades. Además, y teniendo en cuenta que estos centros estarán dotados de medios informáticos que permitan la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el aula, será necesaria la existencia de equipos directivos y profesionales con experiencia e interés en la aplicación de las mismas en aras a la consecución de los objetivos educativos marcados.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, competencias referidas al personal